

AUTO No. 000284 DEL 07 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DULZURAS COLOMBIANAS S.A.S.**, identificada con NIT. **8300546421**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **600813 del 30/08/2018, 600812 del 30/08/2018, 600445 del 30/08/2018 y 197327 de 19/09/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **DULZURAS COLOMBIANAS S.A.S.**, identificada con NIT. **8300546421**, a través del Auto No. **358676 del 16 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
8312381	406478	04/09/2015	\$322.200,00	16/12/2020	\$625.150,00
10376105	75387	01/04/2016	\$344.700,00	16/12/2020	\$617.380,00
10392058	158515	25/04/2016	\$344.700,00	16/12/2020	\$612.600,00
16105032	750945	14/09/2017	\$368.900,00	16/12/2020	\$508.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR TOTAL CON INTERESES 16/12/2020	VALOR A PAGAR CON DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
8312381	406478	04/09/2015	\$322.200,00	\$625.150,00	\$ 161.100,00
10376105	75387	01/04/2016	\$344.700,00	\$617.380,00	\$ 172.400,00
16105032	750945	14/09/2017	\$368.900,00	\$508.940,00	\$ 184.500,00

AUTO No. 000284 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DULZURAS COLOMBIANAS S.A.S.**, identificada con NIT. **8300546421**

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007059098	\$ 689.400,00	21/02/2019
400100007197238	\$ 4.280,47	22/05/2019

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100007059098 y 400100007197238**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100007059098 y 400100007197238**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **358676 del 16 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

I. Del título de depósito judicial No. **400100007059098**, por valor **\$689.400,00**, así:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **406478 del 04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8312381 del 07/05/2015**.
- B.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **75387 del 01/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10376105 del 13/01/2016**.
- C.** Por valor de **\$183.500,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **750945 del 14/09/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16105032 del 10/07/2017**.
- D.** Por valor de **\$171.400,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007059098**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **406478 del 04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8312381 del 07/05/2015**.
- B.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **75387 del 01/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10376105 del 13/01/2016**.
- C.** Hasta por la suma de **\$183.500,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **750945 del 14/09/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16105032 del 10/07/2017**.

AUTO No. 000284 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DULZURAS COLOMBIANAS S.A.S.**, identificada con NIT. **8300546421**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 000291 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTOPHER GIOVANNI CEBALLOS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **18491335**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **555910 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTOPHER GIOVANNI CEBALLOS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **18491335**, a través del Auto No. **360444 del 21 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
605416	24/11/2015	\$ 322.200.00	21/12/2020	\$608.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR TOTAL CON INTERESES 21/12/2020	VALOR A PAGAR CON DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10317766	605416	24/11/2015	\$ 322.200.00	\$608.330,00	\$ 161.100,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006579843	\$ 377.369,00	27/04/2018

AUTO No. 000291 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTOPHER GIOVANNI CEBALLOS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **18491335**

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006579843**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006579843**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **360444 del 21 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006579843**, por valor **\$377.369,00** de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **605416 del 24/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10317766 del 29/08/2015**.
- B.** Por valor de **\$216.269,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

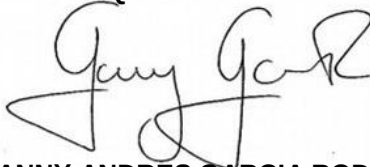
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006579843**, hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **605416 del 24/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10317766 del 29/08/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 000285 DEL 07 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **C D MUSIC RECORDS AND PUBLISHING LTDA**, identificada con NIT. **900144766-6**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **600930 del 30/08/2018 y 600929 del 30/08/2018**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **C D MUSIC RECORDS AND PUBLISHING LTDA**, identificada con NIT. **900144766-6**, a través del Auto No. **356510 del 10 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
175904	26/05/2015	\$322.200,00	17/12/2020	\$648.720,00
241464	30/06/2015	\$322.200,00	17/12/2020	\$640.760,00
419546	04/09/2015	\$322.200,00	17/12/2020	\$625.350,00
474972	24/09/2015	\$322.200,00	17/12/2020	\$621.280,00
73120	01/04/2016	\$344.700,00	17/12/2020	\$618.370,00
347059	06/07/2016	\$344.700,00	17/12/2020	\$593.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilidad la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR TOTAL CON INTERESES 17/12//2020	VALOR A PAGAR CON DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
8262996	175904	26/05/2015	\$322.200,00	\$648.720,00	\$648.720,00
8278756	241464	30/06/2015	\$322.200,00	\$640.760,00	\$640.760,00
8317361	419546	04/09/2015	\$322.200,00	\$625.350,00	\$625.350,00
10292330	474972	24/09/2015	\$322.200,00	\$621.280,00	\$621.280,00
10376730	73120	01/04/2016	\$344.700,00	\$618.370,00	\$618.370,00
10430355	347059	06/07/2016	\$344.700,00	\$593.420,00	\$593.420,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 000285 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **C D MUSIC RECORDS AND PUBLISHING LTDA**, identificada con NIT. **900144766-6**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006449941	\$ 2.769.925,14	07/02/2018

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006449941**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006449941**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **356510 del 10 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006449941**, por valor **\$2.769.925,14**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **175904 del 26/05/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8262996 del 11/02/2015**.
- B. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **241464 del 30/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8278756 del 20/03/2015**.
- C. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **419546 del 04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8317361 del 19/05/2015**.
- D. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **474972 del 24/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10292330 del 25/06/2015**.
- E. Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **73120 del 01/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10376730 del 14/01/2016**.
- F. Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **347059 del 06/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10430355 del 17/04/2016**.
- G. Por valor de **\$1.780.725,14**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006449941**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **175904 del 26/05/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8262996 del 11/02/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **241464 del 30/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8278756 del 20/03/2015**.
- C. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **419546 del 04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8317361 del 19/05/2015**.
- D. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **474972 del 24/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10292330 del 25/06/2015**.
- E. Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **73120 del 01/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10376730 del 14/01/2016**.

AUTO No. 000285 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **C D MUSIC RECORDS AND PUBLISHING LTDA**, identificada con NIT. **900144766-6**

- F. Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **347059 del 06/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10430355 del 17/04/2016**.

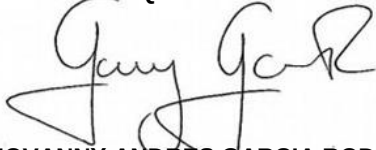
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 000283 DEL 07 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER RAMIREZ OLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93128489**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **582412 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER RAMIREZ OLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93128489**, a través del Auto No. **355365 de 09 diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
689354	02/02/2015	01/07/2020	\$ 616.000,00	09/12/2020	\$ 1.289.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006177582	\$ 3.685,00	11/08/2017
400100006178895	\$ 3.685,00	14/08/2017
400100006221946	\$ 3.685,00	07/09/2017
400100006270148	\$ 3.685,00	09/10/2017
400100006314021	\$ 3.685,00	07/11/2017
400100006373077	\$ 3.685,00	12/12/2017
400100006407472	\$ 3.685,00	09/01/2018
400100006455069	\$ 3.685,00	12/02/2018
400100006496532	\$ 3.902,00	07/03/2018
400100006546803	\$ 3.902,00	06/04/2018
400100006661636	\$ 3.902,00	15/06/2018
400100006704452	\$ 3.902,00	09/07/2018
400100006755235	\$ 3.902,00	06/08/2018
400100006909992	\$ 3.902,00	08/11/2018
400100006954044	\$ 3.902,00	11/12/2018
400100007009298	\$ 3.902,00	18/01/2019
400100007044550	\$ 4.136,00	08/02/2019
400100007094159	\$ 4.136,00	14/03/2019
400100007141216	\$ 4.136,00	10/04/2019
400100007175437	\$ 4.136,00	07/05/2019
400100007225690	\$ 4.136,00	07/06/2019
400100007274512	\$ 4.136,00	10/07/2019
400100007321427	\$ 4.136,00	09/08/2019

AUTO No. 000283 DEL 07 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER RAMIREZ OLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93128489**

400100007364495	\$ 4.136,00	06/09/2019
400100007410980	\$ 4.136,00	08/10/2019
400100007457034	\$ 4.136,00	13/11/2019
400100007501445	\$ 4.136,00	10/12/2019
400100007536463	\$ 4.136,00	07/01/2020
400100007581092	\$ 4.384,00	11/02/2020
400100007626031	\$ 4.384,00	11/03/2020
400100007661653	\$ 4.384,00	21/04/2020
400100007689254	\$ 4.384,00	19/05/2020
400100007730679	\$ 4.384,00	01/07/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006177582, 400100006178895, 400100006221946, 400100006270148, 400100006314021, 400100006373077, 400100006407472, 400100006455069, 400100006496532, 400100006546803, 400100006661636, 400100006704452, 400100006755235, 400100006909992, 400100006954044, 400100007009298, 400100007044550, 400100007094159, 400100007141216, 400100007175437, 400100007225690, 400100007274512, 400100007321427, 400100007364495, 400100007410980, 400100007457034, 400100007501445, 400100007536463, 400100007581092, 400100007626031, 400100007661653, 400100007689254 y 400100007730679**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355365 del 09 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **689354 de 02/02/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8135063 de 16/12/2014**:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006177582	\$ 3.685,00	11/08/2017
400100006178895	\$ 3.685,00	14/08/2017
400100006221946	\$ 3.685,00	07/09/2017
400100006270148	\$ 3.685,00	09/10/2017
400100006314021	\$ 3.685,00	07/11/2017
400100006373077	\$ 3.685,00	12/12/2017
400100006407472	\$ 3.685,00	09/01/2018
400100006455069	\$ 3.685,00	12/02/2018
400100006496532	\$ 3.902,00	07/03/2018
400100006546803	\$ 3.902,00	06/04/2018
400100006661636	\$ 3.902,00	15/06/2018
400100006704452	\$ 3.902,00	09/07/2018
400100006755235	\$ 3.902,00	06/08/2018
400100006909992	\$ 3.902,00	08/11/2018
400100006954044	\$ 3.902,00	11/12/2018
400100007009298	\$ 3.902,00	18/01/2019
400100007044550	\$ 4.136,00	08/02/2019
400100007094159	\$ 4.136,00	14/03/2019
400100007141216	\$ 4.136,00	10/04/2019

AUTO No. 000283 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER RAMIREZ OLIVAR**, identificado con
cedula de ciudadanía No. **93128489**

400100007175437	\$ 4.136,00	07/05/2019
400100007225690	\$ 4.136,00	07/06/2019
400100007274512	\$ 4.136,00	10/07/2019
400100007321427	\$ 4.136,00	09/08/2019
400100007364495	\$ 4.136,00	06/09/2019
400100007410980	\$ 4.136,00	08/10/2019
400100007457034	\$ 4.136,00	13/11/2019
400100007501445	\$ 4.136,00	10/12/2019
400100007536463	\$ 4.136,00	07/01/2020
400100007581092	\$ 4.384,00	11/02/2020
400100007626031	\$ 4.384,00	11/03/2020
400100007661653	\$ 4.384,00	21/04/2020
400100007689254	\$ 4.384,00	19/05/2020
400100007730679	\$ 4.384,00	01/07/2020

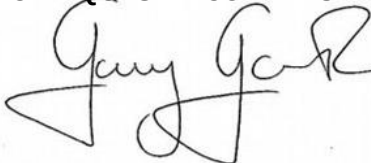
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 000286 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER MARROQUIN RODRÍGUEZ**
identificado con cedula de ciudadanía No. **79995219**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **6620 de 04/01/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER MARROQUIN RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79995219**, a través del Auto No. **356597 del 11 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
3633	21/10/2014	14/06/2018	\$29.568.000,00	11/12/2020	\$ 65.556.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006173113	\$ 400.000,00	09/08/2017
400100006225168	\$ 400.000,00	11/09/2017
400100006265407	\$ 400.000,00	05/10/2017
400100006313626	\$ 400.000,00	07/11/2017
400100006373157	\$ 400.000,00	12/12/2017
400100006416857	\$ 400.000,00	18/01/2018
400100006455538	\$ 400.000,00	12/02/2018
400100006505402	\$ 400.000,00	13/03/2018
400100006545887	\$ 400.000,00	06/04/2018
400100006600370	\$ 400.000,00	08/05/2018
400100006659544	\$ 400.000,00	14/06/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006173113, 400100006225168, 400100006265407, 400100006313626, 400100006373157, 400100006416857, 400100006455538, 400100006505402 400100006545887, 400100006600370 y 400100006659544**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **356597 del 11 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

AUTO No. 000286 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER MARROQUIN RODRÍGUEZ**
identificado con cedula de ciudadanía No. **79995219**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **3633** del **20/12/2014**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8110968 de 18/10/2014**:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006173113	\$ 400.000,00	09/08/2017
400100006225168	\$ 400.000,00	11/09/2017
400100006265407	\$ 400.000,00	05/10/2017
400100006313626	\$ 400.000,00	07/11/2017
400100006373157	\$ 400.000,00	12/12/2017
400100006416857	\$ 400.000,00	18/01/2018
400100006455538	\$ 400.000,00	12/02/2018
400100006505402	\$ 400.000,00	13/03/2018
400100006545887	\$ 400.000,00	06/04/2018
400100006600370	\$ 400.000,00	08/05/2018
400100006659544	\$ 400.000,00	14/06/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 000287 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **REINALDO PÉREZ LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79724639**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **569873 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **REINALDO PÉREZ LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79724639**, a través del Auto No. **356600 del 11 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
502831	05/10/2015	\$ 322.200.00	11/12/2020	\$619.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR TOTAL CON INTERESES 11/12/2020	VALOR A PAGAR CON DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10105513	502831	05/10/2015	\$ 322.200.00	\$619.110,00	\$ 161.100,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007616575	\$ 614.319,32	04/03/2020
400100007616630	\$ 1.680,68	04/03/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616575**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 000287 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **REINALDO PÉREZ LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79724639**

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616575**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **356600 del 11 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616575**, por valor **\$614.319,32** de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **502831 del 05/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10105513 del 21/08/2015**.
- B.** Por valor de **\$453.219,32**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616575**, hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **502831 del 05/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10105513 del 21/08/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

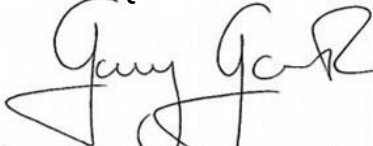
- A.** Del que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616575**, hasta por la suma de **\$453.219,32**.
- B.** Del título de depósito judicial No. **400100007616630**, por valor de **\$1.680,68**.

ARTICULO SEXTO: OFICIAR a **REINALDO PÉREZ LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79724639**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 000289 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER SANCHEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79544332**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **567871 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER SANCHEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79544332**, a través del Auto No. **360377 del 18 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
300548	16/07/2015	\$ 171.800,00	18/12/2020	\$ 339.040,00
621130	13/01/2015	\$ 308.000,00	18/12/2020	\$ 647.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR TOTAL CON INTERESES AL 18/12/2020	VALOR A PAGAR CON DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
8231038	300548	16/07/2015	\$ 171.800,00	\$ 339.040,00	\$ 85.900,00
8013289	621130	13/01/2015	\$ 308.000,00	\$ 647.490,00	\$ 154.000,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007616606	\$ 1.300.847,00	04/03/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616606**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616606**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA**

AUTO No. 000289 DEL 07 DE ENERO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER SANCHEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79544332**

DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **360377 del 18 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616606**, por valor de **\$1.300.847,00** de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$85.900,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **300548 del 16/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8231038 del 29/05/2015**.
- B. Por valor de **\$154.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **621130 del 13/01/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8013289 del 29/09/2014**.
- C. Por valor de **\$1.060.947,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616606**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$85.900,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **300548 del 16/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8231038 del 29/05/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$154.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **621130 del 13/01/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8013289 del 29/09/2014**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616606**, hasta por la suma de **\$1.060.947,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JAVIER SANCHEZ AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79544332**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 000293 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN JESUS MINA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía **98384701**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **583111 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JESUS MINA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía **98384701**, a través del Auto No. **360452 del 21 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
329228	30/07/2015	\$ 644.400.00	21/12/2020	\$1.270.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR TOTAL CON INTERESES 21/12//2020	VALOR A PAGAR CON DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
8221366	329228	30/07/2015	\$ 644.400.00	\$1.270.600,00	\$ 322.200,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007671552	\$ 1.288.800,00	28/04//2020

AUTO No. 000293 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN JESUS MINA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía **98384701**

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007671552**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007671552**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **360452 del 21 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007671552**, por valor **\$1.288.800,00** de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$322.200,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **329228 del 30/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8221366 del 13/06/2015**.
- B.** Por valor de **\$966.600,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007671552**, hasta por la suma de **\$322.200,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **329228 del 30/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8221366 del 13/06/2015**.

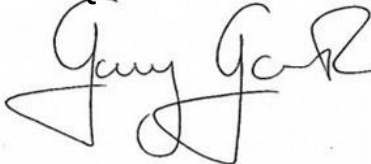
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 000292 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHANNA PAOLA HERNANDEZ SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **53008282**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **562922 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **JOHANNA PAOLA HERNANDEZ SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **53008282**, a través del Auto No. **360447 del 21 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
132399	20/04/2016	\$344.700,00	21/11/2020	\$611.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR TOTAL CON INTERESES 21/12/2020	VALOR A PAGAR CON DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10380432	132399	20/04/2016	\$344.700,00	\$611.510,00	\$ 172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007625076	\$ 119.522,00	10/03/2020
400100007628899	\$ 115.538,00	12/03/2020

AUTO No. 000292 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHANNA PAOLA HERNANDEZ SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **53008282**

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007628899**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007628899**, así como también, se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100007625076** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **360447 del 21 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007628899**, por valor de **\$119.522,00** de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$52.878,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **132399 del 20/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10380432 del 27/01/2016**.
- B.** Por valor de **\$62.660,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **132399 del 20/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10380432 del 27/01/2016**:

- A.** Del título de depósito judicial No. **400100007625076**, por valor de **\$119.522,00**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007628899**, hasta por la suma de **\$52.878,00**.

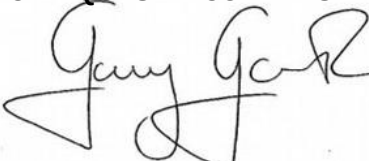
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

PM05-PR03-MD14 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

AUTO No. 000288 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE CHIBUQUE BOGOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79973436**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **573245 del 30/08/2018 y 573244 del 30/08/2018**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **JORGE ENRIQUE CHIBUQUE BOGOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79973436**, a través del Autos Nos. **360373 del 18 de diciembre de 2020 y 360374 del 18 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

1. Auto No. 360373 del 18 de diciembre de 2020:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
205273	04/06/2015	\$107.400,00	18/12/2020	\$215.930,00
311062	09/07/2015	\$21.500,00	18/12/2020	\$42.640,00

2. Auto No. 360374 del 18 de diciembre de 2020:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
55456	11/03/2016	27/04/2020	\$689.500,00	18/12/2020	\$ 1.284.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **205273 del 04/06/2015 y 311062 del 09/07/2015**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **8210315 del 20/04/2015 y 7948090 del 22/05/2015**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que sus casos no está dentro la excepción plateadas por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se

AUTO No. 000288 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE CHIBUQUE BOGOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79973436**

relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR TOTAL CON INTERESES 18/12/2020	VALOR A PAGAR CON DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
8210315	205273	04/06/2015	\$107.400,00	\$215.930,00	\$53.700,00
7948090	311062	09/07/2015	\$21.500,00	\$42.640,00	\$10.800,00

Que, de otro lado, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **55456 del 11/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10253760 de 28/01/2016**, es necesario disponer del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007639734**, hasta por la suma de **\$78.659,28** y en razón a que no satisface en su totalidad la obligación, no se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, por lo que, a continuación, se relacionan los valores liquidados:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10253760	55456	11/03/2016	27/04/2020	\$689.500,00	18/12/2020	\$ 1.284.260,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007669335	\$ 356.770,65	27/04/2020

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007669335**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007669335**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **360373 del 18 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **360374 del 18 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100007669335**, por valor de **\$356.770,65**, de la siguiente manera:

AUTO No. 000288 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE CHIBUQUE BOGOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79973436**

- A. Por valor de **\$53.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **205273 del 04/06/2015** con ocasión de la orden de comparendo No. **8210315 del 20/04/2015**, aplicando el beneficio de la Ley 2020 de 2020.
- B. Por valor de **\$10.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **311062 del 09/07/2015** con ocasión de la orden de comparendo No. **7948090 del 22/05/2015**, aplicando el beneficio de la Ley 2020 de 2020.
- C. Por valor de **\$292.270,65**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **55456 del 11/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10253760 de 28/01/2016**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007669335**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$53.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **205273 del 04/06/2015** con ocasión de la orden de comparendo No. **8210315 del 20/04/2015**, aplicando el beneficio de la Ley 2020 de 2020.
- B. Hasta por la suma de **\$10.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **311062 del 09/07/2015** con ocasión de la orden de comparendo No. **7948090 del 22/05/2015**, aplicando el beneficio de la Ley 2020 de 2020.
- C. Hasta por la suma de **\$292.270,65**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **55456 del 11/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10253760 de 28/01/2016**.

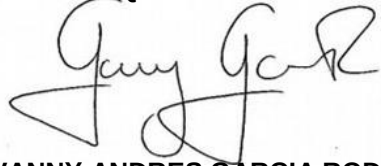
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 000290 DEL 07 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN GOMEZ ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **1015441612**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **586437 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN GOMEZ ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía **1015441612**, a través del Auto No. **360442 del 21 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
95166	04/14/2015	\$ 85.900.00	21/12/2020	\$175.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR TOTAL CON INTERESES 21/12//2020	VALOR A PAGAR CON DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
8180509	95166	04/14/2015	\$ 85.900.00	\$175.800,00	\$ 43.000,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007660866	\$ 336.000,00	17/04/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007660866**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 000290 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN GOMEZ ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **1015441612**

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007660866**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **360442 del 21 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007660866**, por valor **\$336.000,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$43.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **95166 del 14/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8180509 del 25/02/2015**.
- B.** Por valor de **\$293.000,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007660866**, hasta por la suma de **\$43.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **95166 del 14/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8180509 del 25/02/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

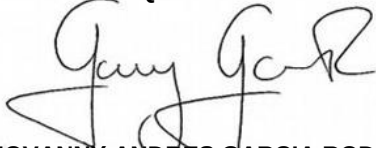
ARTICULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007660866**, hasta por la suma de **\$293.000,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTICULO SEXTO: OFICIAR a IVAN GOMEZ ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía **1015441612**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE